

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Don Manuel de...
M. S. D. P...
A. de B. y...



Doña Juana Margarita de Mendoza y Rios, Viuda de el Sr. Don Joaquin Galdiano, Fiscal q^e fue de esta R^a Aud^a y Oydor de la de Mexico como mas haya lugar en Derecho ante vs. paresco y digo; q^e en el Archivo de este Ex^{mo} Cabildo hay una Escritura de Obligacion de Dos mil p^s de principal q^e reconocieron a mi favor los finados Don Manuel Salazar y Doña M^a Perales, cuyo Instrumento se otorgo ante Don Andres Sandoval en el Año de 1791 y conviniendo a mi Derecho el q^e se me dé un Testimonio de esta ocurrencia a usa p^a q^e se sirva mandar se me de el q^e necesito para los fines q^e me convengan. p^r tanto A. V. S. pido y suplico se sirva proveer y mandar segun y como en este recurso llevo pedido q^e es justa q^e pido costas, et cetera

Juana Margarita de
Mendoza y Rios

Como lo pide con citacion. Lima y sep

14 de 1810

Vega del Rens

Proveydo, y firmado por el Sr. Conde

CA-AD3

CAS 12

DOC 1133

F 1

la Rega el Rey, Al. Ordín. & era ju-
dad, y su Jurisdicción por su Mag^{te}
en el día & su fha —

Ante mí

Antonio Luque
Escriván de Cámara

En el mismo día de la fha. el Decreto
anterior, cité para lo que man-
da en el art. 2.º de la Real Cédula de
Agosto de la Torre y fha. Regida, y
Procurador General de esta Ciudad
en su persona doy fe —

Luque